



Resolución Jefatural N° 000095 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 21 de Mayo del 2025

VISTOS: El **Memorándum N° 001186-2024-SUNAFIL-PP** del 28 de octubre de 2024 de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, la **Resolución de Intendencia N° 570-2024-SUNAFIL-IRE LIB** de fecha 05 de noviembre de 2024 de la Intendencia Regional de La Libertad, **los Escritos** de fecha 07 de agosto de 2024, 09 de enero, 16 de enero y 16 de mayo de 2025 presentada por **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A**, el **Memorándum N° 000171-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI** de fecha 20 de marzo de 2025 de la Unidad de Asuntos Financieros; la Carta N° 550-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 03 de abril de 2025, la **Resolución N° Tres** de fecha 28 de enero de 2025, la **Resolución N° Cuatro** de fecha 29 de abril de 2025 de la Ejecutoria Coactiva 02 de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; el **Informe N° 042-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC** de fecha 11 de abril de 2025, el **Memorándum N° 6501-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC** de fecha 12 de mayo de 2025, de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; siendo responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se aprueba Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento en mención.

Que, el instrumento normativo en mención ha previsto que, la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo responsable de gestionar y ejecutar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, está a cargo de administrar y controlar los servicios generales, fiscalización posterior de los procedimientos administrativos y control previo en los procesos de contrataciones, conforme a las normas de la materia. Es responsable de supervisar y ejecutar las acciones de cobranza coactiva y no coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas por la entidad (...). Estableciéndose entre sus funciones: (...) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

Que, conforme al artículo 47 de la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, establece que son Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración: i) Unidad de Asuntos Financieros, ii) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, iii) **Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva**.

Que, conforme al artículo 53 de la Resolución antes mencionada, se establece entre otras funciones que, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (en adelante UCEC), es responsable de: Supervisar y resolver las solicitudes de prescripción de la exigibilidad de multas derivadas de las sanciones impuestas por los órganos desconcentrados; **de devolución por pago en exceso o indebido** y de compensación de la deuda.

Que, con Decreto Supremo N.º 043-2022-EF, se dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el artículo 3 de la normativa en mención ha previsto.-**De los Recursos que forman parte del Tesoro Público:** “Son recursos de Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y **multas** que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el alcance señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, provenientes de: (...) **“Multas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la determinación de infracciones, que incluyen conceptos tales como penalidades, ejecución de cartas de garantías, sanciones y otras multas”**.”

Que, la normativa vigente aplicante ha previsto que, a partir del 01 de enero de 2023; los recursos a los que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF; **son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público;** asimismo; se establece que la entidad es responsable de la recaudación de los fondos públicos por cuenta del Tesoro Público, lo cual implica las acciones de determinación, cobranza, custodia, registro y traslado a la cuenta bancaria indicada en el párrafo precedente.

Que, mediante Memorándum fecha 28 de octubre de 2024 la Procuraduría Pública de la entidad, informa sobre la Resolución N° 13 emitida por el 01° Juzgado Laboral de la Corte Superior de La Libertad, recaída en el Expediente N° 02248-2021-0-1601-JR-LA-01, en los seguidos por la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A** (en adelante la Obligada), la misma que resuelve (para efectos del presente acto se hará mención al numeral 1):

1. **CUMPLA**, la entidad demandada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL – SUNAFIL, a través de la autoridad de más alta jerarquía, en el plazo de **QUINCE DÍAS** con emitir una nueva resolución administrativa disponiendo: *“Dejar sin efecto la multa impuesta ascendente a S/12,285.00 a la demandante CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.”*

Que, la Intendencia Regional de La Libertad de la SUNAFIL en cumplimiento a lo resuelto mediante la Resolución Diez de fecha 26 de junio de 2024, emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de La Libertad, sobre el Expediente Judicial N° 02248-2021-0-1601-JR-LA-01, emite la Resolución de Intendencia N° 570-2024-SUNAFIL-IRE LIB de fecha 05 de noviembre de 2024, que resuelve:



Resolución Jefatural N° 000095 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de la Resolución de Subintendencia 093-2020-SUNAFIL/IRE-LL/SIRE del 4 de marzo de 2020 y de la Resolución de Intendencia N° 031-2021-SUNAFIL/IRE-LIB de fecha 10 de marzo de 2021; y, en consecuencia, **corresponde dejar SIN EFECTO la MULTA ascendente a S/12,285.00 impuesta a CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.** mediante dichas resoluciones.

SEGUNDO: Poner en conocimiento la presente resolución al área de cobranza para que, actúe conforme a ley, de acuerdo a sus facultades.

TERCERO: Se procede a notificar la presente resolución mediante casilla electrónica de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2020-TR mediante el cual se aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica, con miras a efectuar notificaciones en los procedimientos administrativos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 45 de la Ley N° 28806.

CUARTO: Cumplido lo ordenado por este despacho, procédase a archivar.

Que, mediante los documentos de visto, la Obligada representada por su Apoderado Miguel Ángel Padilla Valera identificada con DNI N° 43111095, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11000876 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, solicita a la SUNAFIL la devolución de la suma de **S/15,808.20 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 20/100 SOLES)**, en el marco de lo resuelto por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, sobre el Expediente Judicial N° 02248-2021-0-1601-JR-LA-01 autorizando el correo electrónico para las comunicaciones seef@cajatrujillo.com.pe, e informando la entidad bancaria y cuentas bancarias para el depósito correspondiente.

Que, la Ejecutoria Coactiva 02 de la Unidad de Cobranza Y Ejecución Coactiva ha emitido la Resolución N° 03 de fecha 28 de enero de 2025, la misma que se declaró su nulidad parcial mediante la Resolución Nro. Cuatro de fecha 29 de abril de 2024, que resuelve:

SE RESUELVE:

PRIMERO. – De oficio, se declara **NULA PARCIALMENTE** la Resolución Nro. TRES de fecha 28 de enero de 2025, en lo referido al artículo **CUARTO** de su parte resolutive, respecto de los montos materia de devolución a favor del obligado.

SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE la validez de la Resolución Nro. TRES de fecha 28 de enero de 2025, en los artículos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO** de su parte resolutive y sus considerandos referidos a la **NULIDAD** del Procedimiento de Ejecución Coactiva seguido contra el obligado **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.** signado actualmente con Expediente Coactivo Nro **0428-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC02** (antes Expediente Nro. **047220-2023-SUNAFI**), así como la nulidad de los actos contenidos en el mismo y las costas generadas por su emisión.

TERCERO. - PROCÉDASE CON LA DEVOLUCIÓN al obligado **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.** del importe ascendente a los montos de **S/ 15,178.20 (Quince Mil Ciento Setenta y Ocho con 20/100 soles) y S/ 2.40 (Dos con 40/100 soles)**, conforme a los procedimientos establecidos, para lo cual el obligado deberá solicitarlo a la **Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva de SUNAFIL**.

CUARTO.- DEJESE A SALVO el derecho del recurrente de requerir ante el Banco de la Nación el monto cancelado por concepto de costas del procedimiento coactivo.

QUINTO.- AVÓQUESE en la fecha a la Ejecutora Coactiva que suscribe por disposición superior y **COMISIONESE** al Auxiliar Coactivo Hugo Félix Sánchez Roca, la notificación de la presente resolución.

Que, con Memorandum N° 00171-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI de fecha 20 de marzo de 2025, la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración y en atención a lo informado por la Responsable de la Unidad de Tesorería a través del Informe N° 000078-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI/TES, informa a la UCEC que, con fecha 09 de mayo de 2023, ingresó a la cuenta corriente de la SUNAFIL (Banco de la Nación) el importe de **S/15,178.20 soles (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES)** y con fecha 10 de mayo de 2023 el importe de **S/2.40** (Dos y 00/100s soles), dicho abono fue registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, con tipo de operación Y/G (gasto/ ingreso) , rubro: Fte. Fto. 09 (Recursos Directamente Recaudados) y de corresponder será devuelto mediante las operaciones Y (Ingreso) rubro y Fte. Fto. 00 (Recursos Ordinarios), y de corresponder la devolución será conforme a lo establecido en el D.S 043-2022-EF:

Exp. Sancionador	Fecha de Depósito	Nro. de Operación	Multa	Interés	Total	Fecha de registro	SIAF	RI	BANCO
0073-2019-SUNAFIL/IRE-LIB	09-05-23	OB 1613	12,285.00	2,893.20	15,178.20	30-06-23	20797-23	15852	BN

Fecha de Depósito	Nro. de Operación	Otros Ingresos	Total	Fecha de registro	SIAF	RI	BANCO
10-05-23	VA 1613	2.40	2.40	01-10-24	27112-24	28727	BN

Que, sin perjuicio de lo informado por la Unidad de Tesorería, informan que el importe de S/15,809.20 soles (Quince Mil Ochocientos Nueve con 20/100 Soles) solicitado para su devolución, difiere en S/631.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES) con el ingresado en la cuenta corriente de la SUNAFIL, debido a las costas procesales cobrados por la Ejecutoria Coactiva del Banco de la Nación, lo que deberá tenerse presente para un mejor resolver.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, la UCEC mediante documento de visto de fecha 03 de abril de 2025, informa al Obligado con relación al trámite de devolución de dinero por los importes de S/15,178.20 soles (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES) y con fecha 10 de mayo de 2023 el importe de S/2.40 (Dos y 00/100s soles); para efectos del presente acto se entenderá el monto a devolver la suma de **S/15,180.60 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA CON 60/100 SOLES)**

Que, mediante documentos de visto de fecha 11 de abril y 12 de mayo de 2025, la UCEC informa a la Oficina de Administración que, existe un saldo a favor del obligado por la suma de **S/15,180.60 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA CON 60/100 SOLES)** con relación al Expediente de Ejecución de Multa N° 073-2019-SUNAFIL-IRE LIB, el cual deberá ser devuelto, según detalle:



Resolución Jefatural N° 000095 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

Cuadro N° 01

ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
CUENTA BANCARIA	57003976641062
CCI	00257010397664106202
TITULAR DE LA CUENTA	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.

Con el visado de las Jefaturas de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; de la Unidad de Asuntos Financieros, y de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la devolución de dinero por hasta por la suma **S/15,180.60 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA CON 60/100 SOLES)**, en favor de la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A** conforme al cuadro N° 01 detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, afectará la partida genérica y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la SUNAFIL, en el presente año fiscal; debiendo tener presente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución con sus respectivos anexos https://drive.google.com/file/d/12rs18bannhBgnqi7W8oWf6qf6t6c9ePh/view?usp=drive_link al Obligado mencionado en el artículo 01 a través del correo autorizado seef@cajatrujillo.com.pe, a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva y a la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; para las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 4- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION